

publicaciones se ha responsabilizado de la edición del libro. Esperamos que en el próximo futuro puedan seguir disponiendo de esta ayuda y, sobre todo, deseamos que Salustiano de Dios, Javier Infante y Eugenia Torijano continúen con la idea de convocar en Salamanca a especialistas que, desde múltiples perspectivas, avancen en el estudio del mundo de los juristas y cuyos trabajos puedan ver la luz en nuevos volúmenes que continúen cubriendo importantes lagunas de nuestra historiografía.

MARGARITA SERNA VALLEJO

ESCUADERO, José Antonio (ed.). 2008. *El Rey. Historia de la Monarquía*. 3 vols. Barcelona: Editorial Planeta. Vol. I: 450 pp. ISBN 9788408076964. Vol. II: 486 pp. ISBN 978-84-0808-064-0. Vol. III: 539 pp. ISBN 978-84-0808-065-7.

I. La publicación coordinada por el profesor José Antonio Escudero, ganadora del Premio Nacional de Historia en el año 2009, ofrece al lector una síntesis de la historia de la Monarquía en los casi mil seiscientos años transcurridos desde la llegada de Ataulfo, el primer monarca visigodo, a la provincia romana de la Tarraconense y hasta la actualidad.

Nos encontramos ante una obra que cabría considerar divulgativa, pero con un nivel de calidad muy elevado. Varios datos avalan tal consideración. En primer lugar, que la publicación ha sido redactada por profesores universitarios e investigadores vinculados a diferentes Universidades españolas, a la Real Academia de la Historia y a la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. En segundo término, que su preparación se ha efectuado con el rigor propio de la investigación científica. Y, por último, que los autores se han preocupado de que la redacción de los textos resultara ágil y sencilla porque la obra debía tener como destinatario un público amplio, en absoluto circunscrito al ámbito universitario. Por esta misma razón, pensamos que las notas de pie de página de los distintos trabajos se han colocado al final de cada volumen indicándose, en todo caso, el capítulo y el trabajo al que pertenece cada una de ellas.

La especialización de los miembros del equipo dirigido por José Antonio Escudero, catedrático de historia del derecho y de las instituciones y académico de las Reales Academias de la Historia y de Jurisprudencia y Legislación, ha permitido la publicación de una historia de la institución monárquica actualizada e interdisciplinar que comprende el pasado y el presente, pero que al mismo tiempo mira hacia el futuro. La mayor parte de los autores están vinculados profesionalmente con la historia del derecho pero junto a ellos figuran varios expertos en otras ramas del conocimiento. Es el caso, por ejemplo, de la historia moderna, el derecho constitucional, el derecho eclesiástico y el derecho internacional.

II. La obra se estructura en diecisiete capítulos en cuyo desarrollo se formula un análisis institucional de la figura del monarca, es decir, de la Monarquía en España. Esto significa, como el propio coordinador advierte en el prólogo, que la publicación está muy alejada de ser una historia de los reinados de los sucesivos monarcas. Se trata de un estudio horizontal, temático, no cronológico.

La Monarquía se analiza desde múltiples perspectivas, de ahí que el elenco de materias abordadas sea amplio. Entre otras cuestiones se trata sobre el acceso al trono; las figuras del príncipe, del rey y de la reina; el rey y el gobierno central y territorial de

la Monarquía en el Antiguo Régimen pero también una vez que se implanta el Estado Liberal hasta alcanzar el momento presente; los asuntos de gracia y merced; la vinculación de la realeza con el ejército; la Corte y la Casa del rey; la situación de la Monarquía en el derecho constitucional; las relaciones entre el rey y las Cortes; la vinculación del rey con la religión y, por tanto, con la Iglesia; el rey en el contexto de las relaciones internacionales; los lazos que unen al monarca con los súbditos en el Antiguo Régimen y con los ciudadanos a partir de la configuración del Estado Liberal; el rey y el mundo cultural; y, por último, la pérdida de la Corona y de la muerte y sucesión del monarca.

La publicación se inicia con un capítulo cuyo título, «Antecedentes medievales», no podemos sino considerar desacertado. De un lado, porque no hace justicia al contenido de los dos trabajos que lo componen, firmados por los profesores Javier Alvarado Planas, José María de Francisco Olmos y Andrés Gamba. Y, de otro, porque de la lectura de este título puede extraerse la errónea conclusión de que el resto de los capítulos analizan la institución monárquica a partir de Época Moderna, cuando, en realidad, la mayor parte de ellos comienzan el examen de sus respectivos objetos de estudio desde los siglos medievales, ya sea la Alta o la Baja Edad Media.

Javier Alvarado Planas y José María de Francisco Olmos, profesores de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Universidad Complutense de Madrid, respectivamente, se ocupan, en primer lugar, de la sucesión al trono en la Monarquía visigoda en la que el sistema hereditario fue ganando terreno frente al régimen electivo¹. Y, a continuación, profundizan en el estudio del proceso que permitió la consolidación de la sucesión dinástica en los Reinos hispánicos medievales. En la exposición prestan una atención particular a los problemas que se derivan del frecuente reparto que hubo de los Reinos entre los descendientes de los monarcas fallecidos; a la articulación de la voluntad del rey y del Reino a los efectos de determinar la sucesión al trono; al derecho de representación; a la importancia de la legitimidad dinástica y su vinculación con el poder de la Iglesia; y al papel que las mujeres cumplieron en la sucesión y en el gobierno de los Reinos.

La atención de Andrés Gamba se ciñe a la dicotomía rey/emperador en la Edad Media y en la Moderna². De ahí su interés por exponer al lector la realidad del *regnum-imperium* leonés; del proyecto imperial de Sancho el Mayor de Navarra y de Fernando I; de la situación del *regnum-imperium* leonés coincidiendo con el reinado de Alfonso VI; del imperio de Alfonso VII; de las aspiraciones de Alfonso X al trono del Sacro Imperio Romano Germánico; y, finalmente, del imperio de Carlos V, el último monarca español que se tituló emperador.

Como se desprende de las indicaciones efectuadas, ambos trabajos tienen una enjundia mayor que la que cabe deducir del título del capítulo. Es por ello que entendemos que la elección de otro rótulo para esta primera parte de la obra habría sido más acertada.

III. Del estudio del rey príncipe desde cuatro perspectivas diversas se ocupan, en el capítulo segundo de la publicación, Regina Pérez Marcos, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, José María Vallejo García-Hevia, de la Universidad de Castilla-La Mancha, Fernando de Arvizu, de la Universidad de León, y Jaime de Salazar y Acha, de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía.

El análisis de la educación del príncipe, esto es, del hijo de los reyes y heredero de la Corona, en el marco de Castilla en la Baja Edad Media y en Época Moderna corres-

¹ «De la Monarquía electiva visigoda a la Monarquía hereditaria», pp. 15-48.

² «Rey y emperador. El imperio castellanoleonés: el emperador en la Edad Moderna», pp. 49-82.

ponde a Regina Pérez Marcos³. En este largo período, la inquietud de la Corona, de la nobleza e incluso de la sociedad por la educación del futuro monarca atravesó por distintas fases. De modo que si en los inicios de la Baja Edad Media preocupaba, de manera especial, la formación espiritual y guerrera del príncipe, a partir de la consolidación del Estado Moderno y la progresiva secularización de la política surgió el interés por su adiestramiento en las tareas de gobierno y en los aspectos específicos de la vida cortesana, pero también por su instrucción en el ámbito de las letras y de las artes.

Las sucesivas etapas del proceso formativo del príncipe, los planteamientos doctrinales expuestos por los autores de la época sobre su instrucción y la institucionalización de la educación del futuro monarca son algunos de los puntos desarrollados por la profesora Pérez Marcos.

A continuación, José María Vallejo García-Hevia se ocupa del título dinástico y territorial del Principado de Asturias⁴. En su exposición, tras plantear las causas históricas y políticas que justificaron la creación del título coincidiendo con el reinado de Juan I de Castilla, de modo análogo a lo que sucedió con otros títulos de rasgos similares en diferentes territorios europeos, el profesor de la Universidad castellano-manchega se detiene en el devenir jurídico que permitió la institucionalización efectiva del título como dominio jurisdiccional sobre Asturias y, más tarde, ya en Época Moderna, su agregación a los títulos universales del heredero de la Monarquía.

Un cambio que comportó la pérdida del carácter señorial del título, una vez que se procedió a la incorporación de la mayor parte del territorio del señorío al realengo, y también su consolidación como título dinástico. A partir de ahí, el autor aborda el proceso que llevó, en el siglo XVIII, a la identificación de los títulos de Principado de Asturias y de España y, en el XIX, al reconocimiento constitucional de la equiparación del título con el de heredero de la Corona de España. El trabajo finaliza con el repaso del tratamiento que se ha dado al Principado de Asturias en nuestra historia más reciente como título vinculado al sucesor de la Corona.

El profesor Fernando de Arvizu asume el reto de presentar los aspectos fundamentales del ejercicio del poder político del rey menor de edad en la historia de la Monarquía, proporcionando una atención preferente a la realidad del mundo castellano⁵. Al mismo tiempo, el autor se refiere a la guarda y crianza de los monarcas menores de edad. Y ello porque en la tradición jurídica, formada a partir de la Baja Edad Media, fue frecuente la atribución de ambas funciones, el ejercicio del poder y la custodia del menor, a unas mismas personas. Éstas eran los tutores que podían ser nombrados por el antecesor en el trono por vía testamentaria o por las Cortes. La segunda parte del trabajo, centrada en la Edad Moderna y en el tránsito al Estado Liberal, gira en torno a la exposición de los casos concretos planteados como consecuencia de los problemas mentales de la reina Juana, la minoría y debilidad de Carlos II y el acceso al trono de Isabel II con apenas catorce años.

La continuidad en los siglos modernos de la tradición bajomedieval no fue un obstáculo para la incorporación de algunos cambios en el sistema. Entre otros, el recurso a la idea de «gobernación real», introducida por Isabel la Católica; la participación del válido, junto a la reina Mariana de Neoburgo, en las tareas de tutoría y gobierno durante la minoría de edad de Carlos II; y la incorporación de la palabra «regente» al léxico político español para nombrar a la persona encargada del ejercicio del poder político del rey menor de edad. La última parte de la colaboración del profesor Arvizu tiene como

³ «La educación del príncipe», pp. 85-104.

⁴ «El Principado de Asturias», pp. 105-142.

⁵ «Regencia y tutela», pp. 143-163.

objeto la exposición de las previsiones constitucionales en materia de regencia a partir de la Constitución de 1837. El trabajo concluye con una útil orientación bibliográfica sobre el tema expuesto que se echa de menos en los demás trabajos de la obra.

La proclamación del rey y el juramento es el objeto de estudio de la aportación de Jaime de Salazar y Acha⁶. El autor inicia la exposición dando cuenta del ceremonial conforme al cual los sucesivos titulares de la Monarquía asturleonese, de las Coronas de Castilla y Aragón, así como del Reino de Navarra solemnizaron el acceso al poder real y el ejercicio de las funciones a él anejas en los siglos medievales. Acto seguido, su atención se centra en el significado y alcance de la entronización en la España moderna, un período en el que desaparece el ritual de la coronación, y en el juramento previsto en el derecho constitucional a partir del siglo XIX. El texto se cierra con una referencia a los símbolos más importantes de la Monarquía: la corona, el cetro, la espada, el trono, el pendón y el sello real.

IV. Gonzalo Martínez Díez es el autor del capítulo tercero de la obra que nos ocupa⁷. En el plan diseñado por José Antonio Escudero, al profesor Martínez Díez le corresponde acercar al lector a las titulaciones de los reyes. Es decir, al tratamiento que los monarcas recibieron a partir de la etapa del Reino visigodo y hasta la configuración de la Monarquía constitucional. El objetivo perseguido se concreta en un doble enfoque. De un lado, en el estudio de las titulaciones con las que cada monarca se presentó así mismo. Y, de otro, el análisis de las titulaciones con las que los reyes fueron conocidos o designados por sus súbditos. Tras abordar ambas cuestiones en el contexto de la Monarquía visigoda, Martínez Díez acomete su determinación en los Reinos de las Coronas de Castilla y Aragón, en el Reino de Navarra con anterioridad a su incorporación a la Corona castellana y en el contexto de la Monarquía Hispánica a partir de su institucionalización en los inicios de Época Moderna. El capítulo concluye con el tratamiento de las mismas cuestiones en el régimen constitucional.

V. La autoría del capítulo cuarto, reservado al estudio de la figura de la reina en la historia de la Monarquía, se comparte por las profesoras María del Carmen Sevilla González, de la Universidad de La Laguna, y Consuelo Maqueda Abreu, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Esta parte de la publicación se inicia con el estudio que elabora Sevilla González sobre la soberana en las etapas visigoda y medieval, diferenciando la situación de las reinas en el derecho castellano, antes y después de las *Partidas*, y en los derechos aragonés y catalán⁸. Y se continúa con el trabajo de Consuelo Maqueda centrado en el Antiguo Régimen⁹. En esta segunda parte, la autora define la equívoca posición en que se halla la reina en la modernidad como consecuencia de la concurrencia de varios factores. Entre éstos Consuelo Maqueda destaca la superioridad del varón, la falta de reconocimiento oficial de la intervención de la soberana en la vida política de la Monarquía y la influencia que, pese a todo, algunas mujeres llegaron a alcanzar en la práctica política como reinas, gobernadoras y regentes. Finaliza la parte central del capítulo con la explicación de los cambios introducidos en la posición jurídica de la reina tras la reforma de la ley sucesoria en los inicios del siglo XVIII momento a partir del cual quedó relegada al papel de simple consorte.

La parte final del capítulo, firmada también por Consuelo Maqueda, se destina al análisis de la posición de la reina en la Monarquía liberal una vez que se restablece el orden sucesorio tradicional previsto en las *Partidas* con su incorporación a los textos

⁶ «Proclamación del rey y juramento», pp. 164-182.

⁷ «El rey y su tratamiento: titulaciones de los reyes de España», pp. 185-250.

⁸ «La reina visigoda y medieval», pp. 253-273.

⁹ «La reina en el Estado del Antiguo Régimen», pp. 274-294.

constitucionales a partir de la Constitución de 1837¹⁰. La exposición se completa con el estudio de las figuras de la reina «en propiedad», de la regente y de la tutora en los textos constitucionales pero también en la práctica política española del siglo XIX.

VI. El profesor José Antonio Escudero, coordinador de la publicación, se reserva la exposición del gobierno central de la Monarquía en el Antiguo Régimen en el capítulo quinto con el que se cierra el primero de los tres volúmenes de la obra¹¹. A partir de los antecedentes medievales, José Antonio Escudero se ocupa del modo en que se articuló la administración central de la Monarquía entre los siglos XVI y XVIII. Tras una breve presentación general, pero precisa, del tema, el autor expone, en tres partes diferenciadas, la situación de la administración central de la Monarquía en el siglo XVI, bajo el régimen polisinodial de consejos pluripersonales y colegiados, a los que se unen los distintos tipos de secretarios del monarca. En el siglo XVII, período en el que, manteniéndose el sistema de los consejos y de los secretarios del rey, se introducen tres novedades: en primer, la figura del valido, que desplaza a los secretarios a un plano secundario; en segundo término, las juntas especiales que se configuran como nuevos órganos colegiados de menor entidad que los consejos; y, por último, el secretario del Despacho Universal, como responsable del recibimiento de las consultas y de los papeles de los consejos y de las juntas, así como de la preparación de los dictámenes para el monarca y para el valido de turno. Y, por último, en el XVIII, en el momento en que el gobierno central de la Monarquía se organiza sobre la continuidad del sistema polisinodial anterior, en todo caso en franco declive, y la introducción de un nuevo modelo ministerial, en el que cobran protagonismo los secretarios de Estado y del Despacho o ministros.

VII. La explicación de los aspectos referidos al gobierno territorial de la Monarquía, en el capítulo que inaugura el segundo volumen de la obra, corresponde a las profesoras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia Consuelo Maqueda Abreu y Yolanda Gómez Sánchez y al profesor Manuel Santana Molina, de la Universidad de Alicante.

La parte central del trabajo de Consuelo Maqueda se destina al análisis de la organización virreinal en las Indias¹². En su desarrollo, la autora se detiene, de manera particular, en el proceso de creación de los virreinos americanos así como en las distintas etapas de su implantación; en los perfiles jurídicos del virrey americano; y, por último, en las amplias competencias que integran la jurisdicción de los virreyes en las Indias una vez que actúan, al mismo tiempo, como presidentes de las audiencias y gobernadores y capitanes generales.

La nueva organización administrativa y territorial de la España liberal cuyas bases comienzan a delimitarse desde los inicios del siglo XIX sobre la base de dos nuevas instituciones, los gobernadores civiles y las diputaciones provinciales, es el tema expuesto por Manuel Santana¹³. A lo largo de la exposición el autor tiene la oportunidad de referir el sistema territorial tal y como se configura a medida que avanza la historia política del siglo XIX, llegando a concluir que las múltiples dificultades planteadas para la construcción del nuevo modelo territorial tuvieron como causa la inadecuación de las previsiones constitucionales a la realidad material del país.

Desde la perspectiva del derecho constitucional, Yolanda Gómez Sánchez se interesa por las relaciones de la Monarquía con las Comunidades Autónomas a partir de la

¹⁰ «La reina en la Monarquía liberal», pp. 295-314.

¹¹ «El rey y el gobierno central de la Monarquía en el Antiguo Régimen», pp. 317-380.

¹² «El rey y los virreyes», pp. 9-41.

¹³ «El rey: gobernadores civiles y diputaciones provinciales desde el siglo XIX», pp. 42-93.

Constitución de 1978¹⁴. En el discurso, la autora concreta los actos reglados del rey en relación con los presidentes de las Comunidades Autónomas. En primer lugar, la participación regia en el acto de nombramiento de los presidentes autonómicos, en tres contextos diferentes, el de la investidura, el de la pérdida de una cuestión de confianza que conlleva la dimisión del presidente y el de la moción de censura. A continuación se ocupa del papel del monarca en la promulgación de las leyes autonómicas. Y, por último, se detiene en el nombramiento por el rey de los presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia a propuesta del Consejo General del Poder Judicial. El trabajo concluye con la referencia a las audiencias que los reyes conceden a los presidentes de las Comunidades Autónomas con ocasión de la celebración de las *Conferencias de Presidentes*.

VIII. El segundo capítulo tiene como finalidad aproximar al lector a los asuntos de gracia y merced. Ricardo Gómez Rivero, historiador del derecho vinculado a la Universidad de Elche, inicia esta parte de la obra abordando la cuestión del ejercicio de la potestad graciosa del monarca en Época Moderna durante los reinados de los Austrias y Borbones¹⁵. En la primera parte de la exposición se detiene en la etapa de los Austrias, en el período en que los asuntos de gracia, merced y patronato real han dejado de ser competencia del Consejo Real de Castilla, como había sucedido entre los reinados de Juan I y los Reyes Católicos, y se han atribuido al Consejo de la Cámara desde los primeros años del reinado de Carlos V. En este contexto, el autor trata por separado del despacho de gracias, del de mercedes y del de las gracias y mercedes concedidas previa consulta de algún consejo de la Monarquía hispánica, principalmente, del Consejo de Aragón, del de Italia y del de Estado. En la parte final del trabajo, Gómez Rivero expone las vicisitudes del ejercicio de la potestad graciosa del monarca en el siglo XVIII, a partir de la supresión, en 1713, del Consejo de la Cámara.

La segunda parte del capítulo aparece firmada por Jaime de Salazar y Acha¹⁶. En esta ocasión, a partir de su vinculación con la Real Academia de Heráldica y Genealogía, al autor le corresponde el tratamiento de la concesión de los títulos nobiliarios. En la presentación del tema trata del origen y evolución de los títulos nobiliarios cuya concesión ha correspondido históricamente al rey. Tras fijar el sentido de las expresiones «título nobiliario» y «estado noble», refiere la situación de los títulos en el marco del Reino visigodo y durante los siglos medievales para, a continuación, desarrollar los aspectos más relevantes que afectan a los títulos nobiliarios en la actualidad.

IX. Los profesores Enrique Martínez Ruiz, modernista adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, y Juan Carlos Domínguez Nafría, de la Universidad CEU San Pablo, ofrecen al lector la perspectiva de las relaciones entre la Monarquía y el ejército en dos períodos concretos de la historia de España. El primero se ocupa de la figura del rey como jefe del ejército en el Antiguo Régimen, hasta la Guerra de la Independencia¹⁷. Y, el segundo, del rey responsable último de las Fuerzas Armadas en la Monarquía parlamentaria¹⁸.

Tomando como punto de partida la situación en que se encontraban los ejércitos feudales en la Edad Media, Martínez Ruiz analiza el proceso que, iniciado a fines del siglo XV, coincidiendo con el reinado de los Reyes Católicos, permitió la organización

¹⁴ «El rey y los presidentes de las Comunidades Autónomas desde la Constitución de 1978», pp. 94-105.

¹⁵ «Gracia y merced bajo las dinastías de Austrias y Borbones», pp. 109-145.

¹⁶ «La concesión de títulos nobiliarios», pp. 146-163.

¹⁷ «El rey, jefe del ejército en el Antiguo Régimen», pp. 167-196.

¹⁸ «El rey como jefe supremo de las Fuerzas Armadas en la Monarquía parlamentaria», pp. 197-234.

de un ejército del rey con el consiguiente fortalecimiento del poder real. Un cambio que exigió la eliminación de los poderes militares nobiliarios y aristocráticos, la organización de una nueva fuerza militar y la creación de una administración específica para la organización y gobierno del ejército.

En los inicios del siglo XIX, al tiempo de la creación del Estado Liberal, se siente la necesidad de transformar el ejército del rey del Antiguo Régimen en un ejército nacional. El estudio de este nuevo cambio y su evolución en la centuria siguiente constituye el tema desarrollado por Domínguez Nafría. Una de las cuestiones por las que el autor manifiesta un mayor interés es la que guarda relación con el tratamiento que se proporciona al ejército en los distintos textos constitucionales, incluida la Constitución de 1978.

X. Con el título «Vida del monarca, la Corte y la Casa del rey», se presenta el cuarto capítulo del segundo volumen de la obra. Para su preparación, el coordinador de la publicación ha contado con la colaboración de Feliciano Barrios, María Dolores Sánchez González, José Cano Valero y Santiago Martínez Hernández.

En la primera parte del capítulo, Feliciano Barrios, profesor de la Universidad de Castilla-La Mancha, introduce al lector en el mundo de los símbolos que rodean, desde Época Moderna, la actividad de los monarcas¹⁹. Lo que supone detallar el significado de los emblemas heráldicos y vexilológicos, es decir de los escudos de armas y de las banderas; de algunos objetos con una significación política específica como es el caso, entre otros, de la corona, el trono, el cetro, la espada y los sellos; de las Órdenes Reales; y, de las ceremonias reales como es el caso de la entrada solemne en la Corte del nuevo rey o el besamanos de los Consejos.

A continuación, el mismo Feliciano Barrios acomete la explicación del papel que cumplieron las Casas Reales en la Edad Moderna²⁰ y María Dolores Sánchez González se detiene en el análisis de la Casa del rey y de la Casa de la reina en el marco de la Monarquía liberal diferenciando las distintas situaciones planteadas en cada uno de los reinados²¹. La autora inicia su estudio con el reinado de José Napoleón I y lo concluye con el del monarca actual.

José Cano Valero, también vinculado a la Universidad castellano-manchega, se ocupa de la Monarquía desde la perspectiva de la visión que de ella han tenido y transmitido los embajadores de las naciones extranjeras en España y otros viajeros foráneos a lo largo de los siglos²². El autor se detiene en la percepción de los extranjeros en relación al origen de la realeza hispánica, la elevación al trono, la dignidad, los títulos, la simbología de la Corte y el oficio de reinar.

El capítulo concluye con el trabajo de Santiago Martínez Hernández sobre las relaciones entre el rey y la nobleza en el Antiguo Régimen en el momento en que se acentúa el proceso de debilitamiento del poder político de la nobleza cortesana. Un desarrollo que concluye en el siglo XIX²³.

XI. Pedro González-Trevijano, profesor de derecho constitucional de la Universidad Rey Juan Carlos, asume la tarea de exponer, en tres partes distintas, el papel previsto para el monarca en las constituciones de los siglos XIX y XX²⁴. El autor dedica la primera parte del texto al análisis de la vinculación que ha existido, en las diferentes

¹⁹ «Símbolos y ceremonias reales en la Monarquía de España», pp. 237-251.

²⁰ «Las Casas Reales en la Edad Moderna», pp. 252-258.

²¹ «La Casa del rey y la Casa de la reina en la Monarquía liberal contemporánea», pp. 259-274.

²² «El rey visto por los extranjeros», pp. 275-296.

²³ «El rey y la nobleza cortesana en el Antiguo Régimen», pp. 275-296.

²⁴ «El rey en la historia del derecho constitucional español y en el vigente régimen constitucional», pp. 313-377.

etapas constitucionales, entre la Monarquía y el concepto de soberanía, la teoría de la separación de poderes, las Cortes y el poder constituyente. A continuación, en la segunda parte, se centra en el estudio de la Jefatura del Estado monárquica en la historia constitucional española, de 1808 a 1978. Y, por último, concluye con el examen de la inviolabilidad e irresponsabilidad del monarca y las previsiones contenidas en los distintos textos constitucionales en relación al referendo de los actos del rey.

XII. El tercer y último volumen de los tres que componen la obra coordinada por José Antonio Escudero, el más extenso, comprende siete capítulos en cuyo desarrollo los autores se interesan por la relación del rey con las Cortes, con la Iglesia, con los súbditos y los ciudadanos, pero también por el papel del rey en el marco de la política internacional y en el mundo cultural y por la muerte y la sucesión en la Corona.

Francisco Baltar Rodríguez, de la Universidad de Zaragoza, recibió el encargo de realizar la aproximación a las relaciones entre el rey y las asambleas representativas en el Antiguo Régimen tomando como eje el análisis de la convocatoria de Cortes en Castilla, Cataluña, Valencia, Aragón y Navarra, así como en el caso de las Cortes celebradas en el siglo XVIII²⁵. En la segunda parte del trabajo, circunscrito a la etapa liberal, el autor se ocupa de la posición que corresponde al monarca en su relación con el Congreso y el Senado²⁶. Es por ello que, una vez planteados los conceptos de soberanía nacional y soberanía compartida, Baltar Rodríguez se detiene en la función legislativa del rey y sus ministros, así como en el ejercicio de la función ejecutiva por el monarca. A continuación, se aproxima, desde varias perspectivas, al ceremonial que rodea al rey en su relación con las Cortes. Y, finalmente, concluye con la exposición de las actuaciones que corresponden a las Cortes en caso de fallecimiento o abdicación del monarca.

El estudio de la facultad atribuida al rey de elegir o nombrar a miembros de la Cámara alta en varios momentos de la historia constitucional española es el objetivo del trabajo presentado por María del Camino Fernández Jiménez²⁷. La autora, a partir del Estatuto de Bayona de 1808, examina las previsiones sobre los senadores con nobleza de título o designados por el rey contenidas en los distintos textos constitucionales. En la última parte, se refiere a la Ley para la Reforma Política de 4 de enero de 1977 y ello porque el texto establecía que el rey pudiera designar cierto número de senadores para cada legislatura.

XIII. El capítulo dedicado al rey, la religión y la Iglesia comprende tres aportaciones distintas. La primera, firmada por Alberto de la Hera, profesor de la Universidad Complutense de Madrid, se detiene en las relaciones entre la Monarquía y la Santa Sede²⁸. En su desarrollo, el autor, después de exponer la situación de la Monarquía y de la Iglesia en la Edad Media, se ocupa, entre otras cuestiones, del título de «rey católico» de los reyes de España, del regio patronato, del derecho de presentación, del vicariato regio, del pase regio, del regalismo como sistema de relaciones entre la Corona y la Iglesia y, finalmente, de los concordatos firmados entre España y la Santa Sede.

El profesor Fernando Suárez Bilbao, de la Universidad Rey Juan Carlos, es el autor de la segunda colaboración de este capítulo. A él le corresponde el estudio de la política

²⁵ «La convocatoria de Cortes con Austrias y Borbones», pp. 9-18.

²⁶ «El rey ante el Congreso y el Senado», pp. 19-39.

²⁷ «Los senadores con nobleza de título o designados por el monarca», pp. 40-62.

²⁸ «Derechos del rey y relaciones con la Santa Sede», pp. 65-95.

real dirigida a lograr la unidad católica en la Monarquía y el papel que la Inquisición tuvo en su articulación²⁹.

Leandro Martínez Peñas nos acerca a la institución del confesor regio desde tres perspectivas distintas³⁰. De modo que, en el desarrollo de la exposición, el autor se preocupa, en primer lugar, de los orígenes y de la naturaleza del confesor del rey en los siglos medievales; a continuación se detiene en la posición que los confesores alcanzaron en el contexto de la Monarquía Hispánica; y, por último, se interesa por algunos de los confesores que tuvieron un papel más importante en la historia de la Monarquía.

XIV. Beatriz Badorrey Martín, Pedro Pablo Miralles Sangro y Fernando Val Garijo se refieren al rey y su papel en el contexto de la política internacional. Los temas tratados son muy precisos. La profesora Badorrey Martín, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, estudia el modo en que las relaciones internacionales de la Monarquía se canalizaron en el siglo xvi a través del Consejo de Estado; en el xvii por medio de los validos y del secretario del Despacho Universal; y en la última centuria del Antiguo Régimen por la vía de la Secretaría de Estado y del Despacho de Estado³¹.

Miralles Sangro, miembro de la misma Universidad, se ocupa, desde la perspectiva del derecho internacional, de la acreditación de los embajadores³². Para alcanzar el objetivo deseado, el autor parte del análisis del artículo 63.1 de la Constitución de 1978 y a continuación da cuenta del marco jurídico internacional en relación a la acreditación diplomática. Cubierta esta parte de la exposición, se ocupa de la acreditación de embajadores por el rey y del ejercicio del derecho de legación por el gobierno en las cuestiones referidas a la dirección de la política exterior. En la parte final del trabajo, con vinculación al tema de las relaciones internacionales que representa el eje del capítulo, pero al margen del tema específico de la acreditación diplomática que es el propio de su aportación, el autor se refiere a algunos problemas vinculados con la forma de los tratados internacionales y con las declaraciones de guerra y paz.

Y, por último, Val Garijo aborda la cuestión de la inmunidad del rey en el derecho internacional público³³. En el desarrollo del discurso plantea los conceptos de inmunidad funcional e inmunidad personal y señala los límites a la inmunidad del jefe de Estado.

XV. De la relación que históricamente ha existido entre el rey y los súbditos y los ciudadanos se ocupan, en el cuarto capítulo, desde un enfoque particular, Vicente Pérez Moreda³⁴, de la Real Academia de la Historia, y el periodista Abel Hernández³⁵. El primero de los dos trabajos tiene como finalidad realizar una aproximación cuantitativa al número de súbditos del rey en algunos momentos de la Edad Moderna y acercar al lector a la realidad de la Corte como factor de poblamiento y como objeto pasivo de la coyuntura demográfica. El segundo de los textos se dirige a la exposición de algunas ideas sobre la visión que se tiene de la Monarquía en la sociedad española actual, acerca del debate que existe entre Monarquía y República y en relación al papel que la prensa desempeña en la formación de la imagen de la institución monárquica.

²⁹ «Los reyes ante la unidad católica y la Inquisición», pp. 96-111.

³⁰ «El rey su confesor en el Antiguo Régimen», pp. 112-124.

³¹ «La política internacional del rey en el Antiguo Régimen a través del Consejo de Estado y del ministro de Estado», pp. 128-147.

³² «La acreditación de embajadores», pp. 148-182.

³³ «La inmunidad del rey en el derecho internacional», pp. 183-196.

³⁴ «Los súbditos del rey de España», pp. 200-235.

³⁵ «El rey y la opinión pública, hoy», pp. 236-262.

No obstante el interés de ambos trabajos, parece que falta el estudio institucional de la relación del monarca con los súbditos en el Antiguo Régimen y con los ciudadanos a partir del Estado Liberal no sólo por el interés que tienen estas dos perspectivas sino también porque es lo que el lector espera encontrar tras la lectura del título del capítulo.

XVI. La vinculación que la Monarquía ha mantenido con la cultura nos introduce en el quinto capítulo. Carmen Sanz Ayán, de la Academia de la Historia, y Juan Carlos Domínguez Nafría se detienen en las inquietudes culturales de los titulares de la Monarquía en Época Moderna, en las relaciones de la institución monárquica con las Universidades y en el patronazgo de los reyes sobre las reales academias.

Enlazando con el trabajo de la profesora Pérez Marcos sobre la educación del príncipe, la aportación de Sanz Ayán se inicia con una primera parte dedicada a la educación regia en los siglos modernos, para a continuación ocuparse de la cultura palaciega y del ocio cortesano³⁶. Como colofón de su texto, nos aproxima al mundo del mecenazgo y del coleccionismo al que también se acercaron los Austrias y los Borbones.

La compleja relación que se establece entre la Monarquía y las Universidades, fuertemente vinculadas con la Iglesia, en Época Moderna interesa a Sanz Ayán en la segunda parte del capítulo que nos ocupa³⁷. En su exposición, la autora se detiene en los cambios introducidos en los centros universitarios a partir de los Reyes Católicos, en el patronato que ejercen los Austrias sobre las Universidades, en el papel que estas instituciones desempeñan en la formación de una imagen ideal del monarca y en las novedades que los Borbones impulsan en la enseñanza universitaria.

El movimiento academicista propio de la Ilustración y el apoyo que la Monarquía ha dado a las reales academias desde el siglo XVIII representa el objeto de estudio del trabajo del profesor Domínguez Nafría³⁸. En su exposición se ocupa de reseñar brevemente la trayectoria de las ocho reales academias, además de mostrar la situación en que se encuentran en la actualidad después de su incorporación al Instituto de España.

XVII. La parte principal del capítulo sexto tiene como finalidad el tratamiento de distintos aspectos vinculados con la pérdida de la Corona. De este modo, Andres Gamba aborda los destronamientos violentos en la Edad Media y Fernando Suárez Bilbao se ocupa de las abdicaciones y renuncias en el contexto de la Edad Moderna. Además de estas dos colaboraciones, dando comienzo al capítulo, nos encontramos con otro trabajo firmado por la profesora Emma Montanos Ferrin, de la Universidad de la Coruña, que trata del poder real en el mundo jurídico del Derecho común. Pensamos que, atendiendo a su contenido, esta aportación podía haber tenido otra ubicación en el conjunto de la obra.

En el primero de los trabajos señalados, Andres Gamba se ciñe al estudio de los destronamientos violentos en la España visigótica, en el reino asturleonés, en el período en que se forma el reino castellanoleonés y en la Castilla bajomedieval³⁹. Y, en el segundo, Fernando Suárez Bilbao se ocupa de las abdicaciones y de las renuncias al trono en los reinados de Carlos V, Felipe V, Amadeo de Saboya, Isabel II y Alfonso XIII⁴⁰.

³⁶ «Los reyes y la cultura en la Edad Moderna», pp. 265-283.

³⁷ «El rey y las universidades», pp. 284-305.

³⁸ «El rey y el alto patronazgo sobre las reales academias», pp. 306-331.

³⁹ «La pérdida de la Corona: destronamientos violentos en la época medieval», pp. 349-373.

⁴⁰ «Abdicaciones y renuncias en los tiempos modernos. Carlos V, Felipe V, Amadeo de Saboya, Isabel II y Alfonso XIII», pp. 374-86.

El objeto de estudio que plantea la profesora Montanos Ferrin nos acerca a la fundamentación del poder regio en el sistema del Derecho común⁴¹. En la práctica el desarrollo del tema permite el planteamiento de los principios fundamentales del Derecho romano justiniano y del Derecho canónico que consolidaron y fortalecieron el poder regio a partir de la incorporación de aquellos principios del *Ius Commune* a los textos de los *iura propria* de los reinos europeos y, de modo particular, a los derechos de los Reinos de Sicilia y Castilla.

XVIII. El capítulo titulado «Muerte y sucesión en la Corona» cierra, como parece que no podía ser de otro modo, la extensa obra de la que estamos dando cuenta.

En la primera parte del capítulo el profesor Feliciano Barrios asume la tarea de presentarnos algunas cuestiones en torno a la celebración y el contenido político de las honras fúnebres por el fallecimiento del monarca⁴². Y concluye la obra la profesora Yolanda Gómez Sánchez tratando, desde la perspectiva del derecho constitucional, de la cuestión del acceso de las mujeres al trono español y la posible reforma de la Constitución de 1978 para modificar la previsión relativa a la preferencia del varón sobre la mujer en el orden de sucesión⁴³. Para alcanzar tal objetivo, después de plantear la cuestión sucesoria como un elemento propio de la Monarquía, la autora ofrece una visión panorámica del tratamiento previsto sobre esta cuestión en otros ordenamientos jurídicos distintos del nuestro y a continuación se centra en el caso español.

XIX. La visión institucional desde la que se ha proyectado y elaborado la publicación proporciona, sin ninguna duda, una panorámica ciertamente extensa de la historia de la Monarquía en España y la opción por este enfoque ofrece grandes ventajas, pero también conlleva un inconveniente sobre el que considero conveniente llamar la atención.

Como obra de conjunto suministra una información excepcional, tanto para el público en general como para los especialistas que encuentran en ella un amplio conjunto de referencias históricas e incluso actuales. Se echa en falta, no obstante, el complemento de una visión crítica de la institución estudiada, función que quizás hubiera podido cumplir un capítulo historiográfico en el que se diera cuenta de las diferentes visiones que los autores han tenido a lo largo de los siglos o tienen todavía sobre la validez de la Monarquía española. Es obvio que han existido opiniones no siempre coincidentes sobre la valía de distintas figuras que en las últimas centurias han encarnado la institución, o sobre el problema del debilitamiento de los contrapesos al poder del rey en la comunidad o reino, o de la fragilidad del control comunitario a la acción legislativa, judicial y política del monarca o de los órganos de gobierno de él dependientes.

MARGARITA SERNA VALLEJO

⁴¹ «El poder del rey en el sistema del derecho común», pp. 335-348.

⁴² «Exequias y ceremonial: las honras fúnebres del rey en la Corte», pp. 389-395.

⁴³ «La sucesión a la Corona: la sucesión de las mujeres y la posible reforma de la Constitución de 1978», pp. 396-430.